DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO Nº: 31/2021
Apruébase la celebración y suscripción de Convenio de Ejecución y Transferencia, Barrio Manuel Rodríguez, de Rancagua, Programa Recuperación de Barrios, para la ejecución del proyecto "Implementación de Elementos de Seguridad Vial".
EXP. E18784/2020
Rancagua , 04/01/2021

CONSIDERANDO:

1. El Pase Interno N°4144, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa que se ha remitido a esta para su visación, "**Convenio de Ejecución y Transferencia, Barrio Manuel Rodríguez, de Rancagua"**, **Programa Recuperación de Barrios,** a celebrarse entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para la ejecución del Proyecto "Implementación de elementos de seguridad",** respecto del cual la Municipalidad de Rancagua, adquiere el carácter de entidad ejecutora. Ello, en el contexto de que, en la actualidad, se encuentra en desarrollo en Barrio Manuel Rodríguez, de la comuna de Rancagua, el Programa de recuperación de barrios "Quiero Mi Barrio", sector que, mediante Resolución Exenta N°781, de fecha 24 de septiembre del año 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de O'Higgins, fue seleccionado como barrio donde desarrollar dicho Programa.

   En Convenio propuesto, se establecen las obligaciones que contrae la Municipalidad de Rancagua, como entidad ejecutora, para lo cual, de conformidad a la cláusula quinta del acuerdo, **SERVIU transferirá en una remesa, el monto total destinado a la ejecución del Proyecto "Implementación de Elementos de Seguridad Vial", esto es, la suma de $40.000.000.-, (cuarenta millones de pesos**). El plazo de ejecución de la obra en días corridos, desde la fecha de entrega de terreno, se establece en noventa días.

   En el mismo documento, se contemplan las demás condiciones a que deberá someterse la ejecución del proyecto y la forma de rendición de cuentas por parte de esta Corporación Edilicia.

2. El expediente E18784, de fecha 04 de diciembre de 2020, remitido por el Señor Administrador Municipal.

3. Que, en Sesión Ordinaria N°178, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, la incorporación del tema señalado en el considerando 1, como tema a tratar en dicha Sesión, de conformidad a lo dispuesto el artículo 30, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua.

4. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria N°178, de fecha 09 de diciembre de 2020, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la celebración y suscripción de **Acuerdo para la suscripción de Convenio de Ejecución y Transferencia, Barrio Manuel Rodríguez, de Rancagua, Programa Recuperación de Barrios, para la ejecución del proyecto "Implementación de Elementos de Seguridad Vial", a suscribirse entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que importa la transferencia de recursos, por parte de SERVIU a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, como entidad ejecutora, la suma de $40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos),** de acuerdo a documento borrador del Convenio, expuesto en esta Sesión.

5. El correo electrónico, de fecha 09 de diciembre de 2020, remitido por el Señor Administrador Municipal, solicita proceder a la dictación del presente Decreto, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución Nº 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. **APRUÉBASE** la celebración y suscripción de **Convenio de Ejecución y Transferencia, Barrio Manuel Rodríguez, de Rancagua, Programa Recuperación de Barrios,** para la ejecución del proyecto **"Implementación de Elementos de Seguridad Vial",** a suscribirse entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que importa la transferencia de recursos por parte de SERVIU, a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, como entidad ejecutora, **la suma de $40.000.000.-, (Cuarenta millones de pesos)**. El plazo de ejecución de la obra en días corridos, desde la fecha de entrega de terreno, se establece en noventa días, y de acuerdo con documento borrador del Convenio, que consta de 6 hojas, que se considera parte integrante del presente Decreto.

II. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con domicilio en Brasil N°912, comuna de Rancagua, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con domicilio en Alameda N°176, comuna de Rancagua.

III. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE

CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CML / ESR / cgg

DISTRIBUCION:
CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL
VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL
GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MARIA CAROLINA ADELAIDA CARMONA BALBONTIN - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
GEMA IVÓN BAHAMONDES OLMEDO - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL
RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA
JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO MANUEL RODRÍGUEZ, DE RANCAGUA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a XX de XXXXXXX de 2020, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **MANUEL CRISTIÁN ALFARO GOLDBERG,** chileno, arquitecto, cédula de identidad 14.118.765-1, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins**, en adelante la **SEREMI,** Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ,** chileno, abogado, cédula de identidad N° 15.115.123-K, ambos domiciliados en Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua,** en adelante la **Municipalidad**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula de identidad N° 7.951.893-k, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en **Barrio MANUEL RODRÍGUEZ**, de la comuna de **Rancagua,** el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, el que a través de la Resolución Exenta N° 781 de fecha 24 de Septiembre de 2019 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social. Ello, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema definido participativamente por vecinos del barrio denominado **"Manuel Rodríguez"**, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley Nº 21192 Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto **"Implementación de Elementos de Seguridad Vial"**, en calidad de entidad ejecutora**.** La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.
Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	**"IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL"**	**$ 40.000.000**	**90**	**MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera, los cuales deberán realizarse en una misma y única licitación por el total del monto del convenio.
La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de transferencia de los recursos.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 0609, de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la

transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.**

g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.
La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.
La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.
En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un informe mensual referido a la gestión del Convenio.
Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia será de **180 días** corridos prorrogables, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en **cuatro ejemplares,** quedando uno en poder

de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **MANUEL CRISTIÁN ALFARO GOLDBERG** como Director del SERVIU de la Región de O'Higgins, las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto TRA 272/59/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, tomado de Razón con fecha 4 de octubre de 2018 y, Decreto Exento RA N° 272/45/2018 de fecha 8 de mayo de igual año, ambos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, nombrado a contar del 22 de marzo de 2018, consta en Decreto supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, cuyo trámite de toma razón data de fecha 24 de octubre de 2018 y la personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO,** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio Nº 5022 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

MANUEL CRISTIÁN ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

V° B° Depto. Jurídico SERVIU

V° B° Depto. Jurídico SEREMI

DSV//PGM